



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 151-2024-GAF-MDP-T

Pocolay, 09 de julio de 2024

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 17 de abril de 2024 suscrita por Javier Fernando Uruchi Calderón; el Informe N°418-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°415-2024-GAF/MDP-T de fecha 23 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 0711-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órgano de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es un forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, conforme al artículo 23 del Decreto Supremo N° 012-92-TR, señala que: “Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente”.

Que, la solicitud S/N de fecha 06 de marzo de 2024, suscrita por Javier Fernando Uruchi Calderón; mediante la cual reitera la solicitud de pago de vacaciones truncas conforme a ley por haber desempeñado como responsable del Equipo Funcional de Archivo Central, desde el 01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, mediante el escrito de fecha 17 de abril de 2024, el señor Javier Fernando Uchiri Calderón, reitera la solicitud de pago de vacaciones truncas; además señala que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°121-2023-GAF-MDP-T de fecha 29 de diciembre de 2023 el pago en calidad de deuda por el concepto de vacaciones truncas por el monto de S/1,635.00; para tal efecto, adjunta copias certificadas de la resolución mencionada.

Que, mediante Informe N°418-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; señala que el ex servidor Javier Fernando Uruchi Calderón ha laborado como Responsable Funcional del Archivo Central durante el mes de abril a diciembre de 2022, tal como se señaló en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°121-2023-GAF-MDP-T; adjuntando el siguiente cuadro:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 151-2024-GAF-MDP-T

META 2024	RÉGIMEN	IMPORTE POR VACACIONES TRUNCAS 21.41.16	ESSALUD 21.31.1.15	TOTAL S/
0036	D. Leg. N°1057 – C.A.S.	S/.1.500.00	S/.135.00	1,635.00

Que, mediante Informe N°415-2024-GAF/MDP-T de fecha 23 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; requiere Certificación Presupuestal por el monto de S/.1,635.00 (mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles) con el objeto de continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N°0711-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 04 de julio de 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas; señala que procedió a evaluar el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, determinando que a la fecha cuenta con recursos disponibles. Por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 03640-2024**, por el importe de S/. 1,635.00 (mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento 08 – Impuestos Municipales, para continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°121-2023-GAF-MDP-T de fecha 29 de diciembre de 2023, se resolvió "reconocer el pago en calidad de deuda por el concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Javier Fernando Uchiri Calderón por el monto de S/.1,635.00 (mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles) (...)” bajo la certificación de crédito presupuestario N°5404-2023; sin embargo, es preciso señalar que la mencionada resolución no pudo ser ejecutada por la fecha que fue emitida (29 de diciembre de 2023, cerca al cierre del año fiscal); por lo que a efectos de seguridad jurídica, la referida resolución debe ser dejada sin efecto o declarada ineficaz; quedando la presente resolución únicamente subsistente para su ejecución respecto a la solicitud del señor Javier Fernando Uruchi Calderón por sus vacaciones truncas.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°121-2023-GAF-MDP-T de fecha 29 de diciembre de 2023, que resolvió "RECONOCER el pago de deuda por concepto de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Javier Fernando Uruchi Calderon por el monto de S/.1,635.00 (mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el parte considerativa de la presente resolución." Quedando únicamente subsistente para su ejecución, la presente resolución en cuanto a la solicitud presentada por Javier Fernando Uruchi Calderón por el concepto de pago de vacaciones truncas por el periodo del mes de abril a diciembre de 2022 como Responsable Funcional del Archivo Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago en calidad de deuda por el concepto de Compensación Vacacional a favor de **JAVIER FERNANDO URUCHI CALDERON**, identificado con DNI N°45251255, por el importe de **S/.1,635.00 (mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles)**, por haber laborado en el cargo de **JEFE FUNCIONAL DEL ARCHIVO CENTRAL** desde abril a diciembre del año 2022, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, así como la elaboración de la planilla y todo acto administrativo conducente que permita el debido cumplimiento y perfeccionamiento de la presente resolución. Así como de la notificación de la presente resolución a la parte interesada; para tal efecto, se remite una copia en original de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Interesado
GPPDO
SGRRHH
EFTIC
CUD: 20240030222

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. PABLO CESAR BUSTINCIO CAPACOILA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

